


CORNARE	Número de Expediente: 15026716	
NÚMERO RADICADO:	112-1738-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	09/06/2020	Hora: 11:46:54.51... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PROGRAMAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-5663 del 26 de octubre de 2017, se **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS** a la **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN MARINILLA – CORBELEN E.S.P** con Nit 800.189.768-1, a través de su representante legal el señor **HECTOR MARIO BENJUMEA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.694.899, para prestar el servicio de acueducto a la población del Municipio de Marinilla, captando un caudal total de 7.080 L/s de la fuente El Cascajito, en beneficio del predio con FMI 018-28650, ubicado en la Verda Cascajo en el Municipio de Marinilla, Antioquia.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución se requirió a la **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN MARINILLA – CORBELEN E.S.P** para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)

En un término máximo de sesenta (60) días hábiles:

- 1. Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente CASCAJITO y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.**
- 2. Tramitar la Autorización Sanitaria ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, Tel. 380 98 80 y presentar una copia de la Resolución a la Corporación.**
- 3. Ajustar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, Ley 373 de 1997, aprobado mediante la Resolución 112-3102 de julio 16 de 2014, acorde al caudal concesionado de las dos fuentes (Cascajo y Cascajito).**

"(...)"

Que por medio del oficio con radicado N° 112-2912 del 06 de junio del 2019, el usuario allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 213-2018.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-1439 del 03 de diciembre de 2019, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

“(...)

4. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: vigencia, caudal y usos.
b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	N.A.			X	Cumple

- c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: si no requiere, diligenciar NA.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° **112-1439 del 03 de diciembre de 2019**, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN – MARINILLA – CORBELEN E.S.P**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA- para el periodo **2019-2029**, presentado por la **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN – MARINILLA – CORBELEN E.S.P** con Nit 800.189.768-1, a través de su representante legal el señor **HECTOR MARIO BENJUMEA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.694.899, o quien haga sus veces, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 19,053 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 9.23
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 690.56 anual (%) 2.78 anual
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 2415 anual (%) 1.11 anual
- ACTIVIDADES

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	N.A.			X	Cumple

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN – MARINILLA – CORBELEN E.S.P**, a través de su representante legal, el señor **HECTOR MARIO BENJUMEA MARTINEZ** para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento con las siguientes obligaciones

1. Realizar los ajustes necesarios al Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA y se complete a los 10 años exigidos por la Ley 373 del 1997, reglamentada por el decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018.
2. presente anualmente informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua para lo cual se envió formato F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, al correo corbelensp@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: RETIRAR del programa de actividades los siguientes numerales:

9. Mejoramiento del comportamiento hidráulico del floculador.
11. Cambio de material de la red inicial de impulsión.

12. Adquirir bomba sumergible para el proceso de impulsión.
14. Manífol para el sistema de cloración.
15. Reposición 300 M alcantarillado Vereda de Belén
16. Construcción de lechos de secado.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN – MARINILLA – CORBELEN E.S.P**, a través de su representante legal, el señor **HECTOR MARIO BENJUMEA MARTINEZ** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó Abogada: Daniela Sierra Zapata / Fecha: 26/03/2020 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 15026716

Asunto: Plan Quinquenal/ Aprobación